

**PUNTOS DE SUSCRICION**

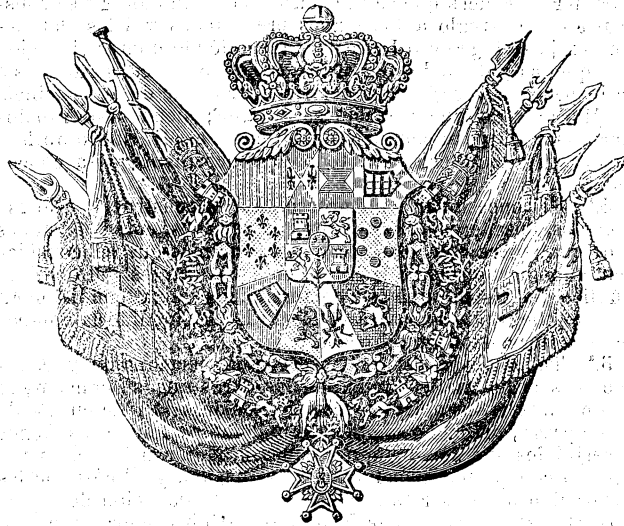
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de pteos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre a D. F. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones sera adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden al despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Las noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada del día de hoy, referentes a la insurreccion carlista, carecen de interés.

**MINISTERIO-REGENCIA.**

**DECRETOS.**

Proclamado por la Nacion y el Ejército el Rey Don Alfonso de Borbon y Borbon, ha llegado el caso de usar de los poderes que por Real decreto de 22 de Agosto de 1873 se me confirieron. En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey,

Vengo en decretar lo siguiente: El Ministerio-Regencia, que ha de gobernar el Reino hasta la llegada a Madrid del Rey D. Alfonso, se compondrá, bajo mi presidencia, de las personas que siguen: Ministro de Estado D. Alejandro Castro, Ministro que ha sido de Hacienda y Ultramar y Embajador en Roma; Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco de Cárdenas, antiguo Consejero de Estado; Ministro de la Guerra el Teniente General D. Joaquin Jovellar, General en Jefe del ejército del Centro; Ministro de Hacienda D. Pedro Salaverria, Ministro que ha sido de Fomento y Hacienda; Ministro de Marina D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Ministro que ha sido de Marina y Fomento y Director de la Academia Española; Ministro de la Gobernación D. Francisco Romero Robledo; Ministro que ha sido de Fomento; Ministro de Fomento D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Ministro que ha sido de Hacienda y Fomento; Ministro de Ultramar D. Adelardo Lopez de Ayala, Ministro que ha sido de Ultramar.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Ministerio-Regencia, **Antonio Cánovas del Castillo.**

Usando de los poderes que por Real decreto de 22 de Agosto de 1873 se me confirieron, y en su virtud y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso de Borbon y Borbon,

Vengo en resolver que D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins y Ministro de Marina, se encargue del Ministerio de Estado durante la ausencia de D. Alejandro Castro; que el Teniente General D. Fernando Primo de Rivera, Capitan general de Castilla la Nueva, se encargue del Ministerio de la Guerra durante la ausencia

del Teniente General D. Joaquin Jovellar, y que D. Francisco Romero Robledo se encargue del Ministerio de Ultramar durante la ausencia de Don Adelardo Lopez de Ayala.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Ministerio-Regencia, **Antonio Cánovas del Castillo.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETOS.**

Atendiendo a los distinguidos servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Arsenio Martinez de Campos y Anton como Capitan general y en Jefe de las fuerzas del distrito de Valencia en el ataque y toma de dicha plaza y al frente de la de Cartagena en los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado, en los sucesos de Barcelona, Sans y Sarriá en Enero del actual, y combatiendo a las facciones carlistas en Muñecas, Galdames y Montemuro;

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien promoverle al empleo de Teniente General con la antigüedad del 8 de Agosto de 1873, en que tuvo lugar la toma de la citada plaza de Valencia.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Ministerio-Regencia, **Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro interino de la Guerra, **Fernando Primo de Rivera.**

El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido disponer cese en los cargos de General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitan general del distrito del mismo nombre el Teniente General D. José Lopez Dominguez; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Ministerio-Regencia, **Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro interino de la Guerra, **Fernando Primo de Rivera.**

El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido nombrar General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitan general del distrito del mismo nombre al Teniente General D. Arsenio Martinez de Campos y Anton.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Ministerio-Regencia, **Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro interino de la Guerra, **Fernando Primo de Rivera.**

Excmo. Sr.: El Presidente del Ministerio-Regencia se ha servido disponer se encargue interinamente de la Secretaría general del Ministerio de la Guerra el Ofi-

cial primero más antiguo del mismo, Coronel del cuerpo de Ingenieros D. Antonio Muñoz y Salazar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1874.

PRIMO DE RIVERA.

Señor.....

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DECRETOS.**

Para la plaza de Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, que resulta vacante en el mismo por salida a otro destino de D. Guillermo Perinat que la desempeñaba,

Vengo en nombrar a D. Fermin Coronado y Romero. Dado en Logroño a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento, **Carlos Navarro y Rodrigo.**

Visto el Real decreto de 16 de Noviembre de 1866, por el que se concedió al Ayuntamiento de Málaga autorizacion para ejecutar las obras de desviacion y encauzamiento del rio Guadalmedina;

Vistos el art. 18 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, y los 80, 97, 103, 203 y 204 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866;

Vista la comunicacion que con fecha 7 de Setiembre próximo pasado dirigió el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga al Gobernador de la provincia manifestando que la Municipalidad carecia de medios para realizar el proyecto cuya autorizacion se le habia concedido;

Vista la exposicion presentada por los Sres. Pries y compañía y D. José Gonzalez Espejo solicitando se declare la caducidad de la concesion otorgada al Ayuntamiento de Málaga, y que se les autorice para llevar a cabo las expresadas obras;

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el parecer de la Direccion general de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara caducada la autorizacion concedida al Ayuntamiento de Málaga para ejecutar las obras de desviacion y encauzamiento del rio Guadalmedina.

Art. 2.º Se autoriza a los Sres. Pries y compañía y D. José Gonzalez Espejo para llevar a cabo dichas obras, declaradas ya de utilidad pública, con arreglo al proyecto formado por el Ingeniero D. Pedro Antonio de Mesa y aprobado por Real orden de 22 de Enero de 1874.

Art. 3.º Los concesionarios deberán consignar en el término de 15 dias en la Caja general de Depósitos en concepto de fianza la cantidad de 32.106 pesetas a que asciende el 1 por 100 del importe total de las obras, conforme a lo prevenido en el art. 201 de la citada ley de aguas.